

ACTAS
II



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

CONTINUACIÓN A LIBRO DE ACTAS I

SEXTO - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO - Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora congresada.

NOVENO - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.O.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO CUARTO: LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar que no hay ningún escrito, solicitud ni

comunicación.

B) PARTE DE CONTROL

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Sr. Alcalde - Presidente se pregunta a los Portavoces de Grupos Municipales si tienen algún ruego o pregunta. A lo que contestan que no.

C) ASUNTOS URGENTES

Seguidamente se informa de la existencia de diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el orden del día, es necesario tratar como consecuencia de su urgencia. Por ello, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda, por unanimidad, declararlos de urgencia, de congruencia con lo dispuesto en art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se pasan a tratar:

DELEGACIÓN DEL PLENO A LA ALCALDÍA DE LA PROBABACIÓN DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la delegación del Pleno a la Alcaldía para la aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para contratar la obra, por procedimiento

negociado, del Fondo Estatal de Inversión local, cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN, ACERADOS Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE C/LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ).

En virtud de todo lo expuesto, considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)
votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

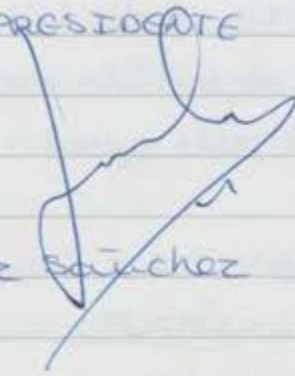
ACUERDOS

PRIMERO - Delegar al Alcalde la aprobación y firma del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar la obra, por procedimiento negociado, del Fondo Estatal de Inversión local, cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN, ACERADOS Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE C/LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ), debido a la urgencia de los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, que lo regula.

y no siendo otras las asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde -Presidente, se levanta la sesión siendo las 20:35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

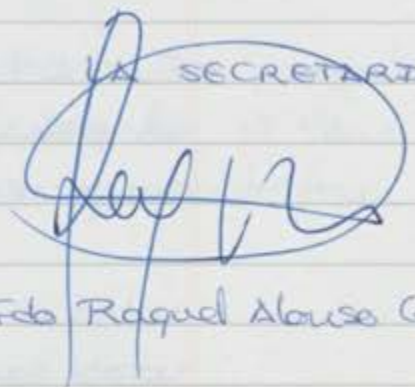
vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Luis Diaz Sanchez

LA SECRETARIA



Fdo. Raquel Alonso Castiella

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2008

EL SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D. NASTASIO PEÑAS MADRID

D^a. MARTA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^a. RAQUEL ALONSO CASTILLO

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

En Bateria, a 15 de diciembre de 2008, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a convocar los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARACTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por parte de la secretaría se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre donde se establece que, "en las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación

al acta de la sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2009. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 2 de enero de 2009.

ASUNTO TERCERO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Por parte del Pleno se procede a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento negociado tramitado para la adjudicación de las obras de "PAVIMENTACIÓN, ACERADOS Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ)".

Por la Presidencia se dio cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, habiendo sido admitidas todas las proposiciones presentadas.

Previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particularidades del expediente, por la Secretaría se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, por el orden con el que aparecen en el Registro, ofreciendo el siguiente resultado:

Proposición nº 1, suscrita por Don Domingo López Lerma, en nombre y representación de la empresa, cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
Contenido:

- PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA
- CERTIFICADO DE LICITADORES
- DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA.
- SOLUENCIA FINANCIERA.
- CERTIFICADOS DE OBRAS ANTERIORES
- DECLARACIÓN DE MAQUINARIA

- SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA. Contenido:

- ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica: 54.516'47 euros.

IVA: 8.666'34 euros

suministro cartel anunciador: 51

Plazo de garantía: 12 meses

- SOBRE 3: MEJORAS DE LA OBRA. Contenido:

• ANEXO II a): Mejoras a las condiciones de mantenimiento:

Tuberías agua potable: 63/10 (proyecto) - 75/10 (mejoras)

Valvulas Belgica: 63 (proyecto) - 75 (mejoras)

Registro: arqueta (proyecto) - trampellón (mejoras)

Acruchidas tuberías polietileno agua potable:
20 (proyecto) - 25 (mejoras)

Codos y piezas: 20 polietileno (proyecto) - 25 labn (mej)

Mallazo para calzada: vada (proyecto) -
20x20x6 (mejoras)

Plazo de ejecución: 8 (proyecto) - 4 (mejoras)

Obreros eventuales si los hay en Badajoz.

Considerándose el asunto debatido se sujeta a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO. - Que a la vista del contenido acordado y mejoras conexas a los criterios objetivos aplicables las ofertas presentadas y admitidas, el órgano de contratación acordó proponer la adjudicación provisional en favor de la empresa DOMINGO LÓPEZ DE CERNA DÍEZ MADRONEIRO, con DNI NÚM. 2620896-A,

cuya oferta tiene el siguiente contenido:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contenido:

- PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA
- CERTIFICADO DE LICITADORES
- DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA
- SOLUENCIA FINANCIERA
- CERTIFICADOS DE OBRAS ANTERIORES.
- DECLARACIÓN DE MAQUINARIA

- SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA. Contenido:

• ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Contenido:

Oferta económica: 54.516'47 euros

IVA: 8.666'34 euros

Suministro control anunciador 8 s1

Plazo de garantía: 12 meses

- SOBRE 3: MEJORAS DE LA OBRA. CONTENIDO:

• ANEXO II a) Mejoras a las condiciones de mantenimiento:

Tuberías agua potable: 63/10 (proyecto) + 75/10 (copias)

Válvulas Bélgica : 63 (proyecto) - 75 (cuéporas)
 Registro : arqueta (proyecto) - trauquilón (cuéporas)
 Acamehidas tuberías polietileno agua potable :
 20 (proyecto) - 25 (cuéporas)
 Cables y piezas : 20 polietileno (proyecto) - 25 (latón
 Cuéporas)
 Mallazo para calzada suada (proyecto) - 20x20x6 (cuéporas)
 Plazo de ejecución : 8 (proyecto) - 4 (cuéporas).
 Otros eventuales si los hay en Bateria.

SEGUNDO. - Que el adjudicatario provisional
 presente la siguiente documentación, en el
 plazo de 3 días hábiles :

- Resguardo de garantía definitiva.

TERCERO. - Que, una vez presentada la
 documentación por el empresario, la
 adjudicación provisional, adoptada por Pleno,
 pase a ser definitiva, sin necesidad de nuevo
 acuerdo del órgano de contratación.

Para ello este Pleno delega en la Alcaldía la
 notificación de adjudicación definitiva y
 cuantas otras gestiones sean necesarias para
 la ejecución del

CUARTO. - Que se notifique el acuerdo a los
 interesados.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Visto que, con fecha 2 de febrero de 2009, se presentó solicitud por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con el compromiso ejecutar obra de "Mejora del abastecimiento a Badajoz".

Visto que, con fecha 17/2/2009, que emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 17/2/2009, que emitió certificado de titularidad de bienes.

Visto que, con fecha 20/2/2009, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 27/2/2009, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el informe de Secretaría, de congruencia con lo dispuesto en el artículo 47.2 (a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tuición expediente para ceder gratuitamente los siguientes bienes inmuebles, a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura:

1.- POLÍGONO 1, PARCELA 18: RAÑA VIÑUELAS DE BATERNO (BADAJOZ), REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 8 06017A 001000120000 WS

2.- POLÍGONO 1, PARCELA 9006: CARRIL DEL CERRO DE LA VIRGEN DE BATERNO. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A 001090060000 WX

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de exposición al público, si no existen reclamaciones, ceder gratuitamente a los siguientes bienes inmuebles, a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con destino "mejora del abastecimiento a Badajoz", al declararse de un gran de utilidad pública e interés social:

1.- POLÍGONO 1, PARCELA 18: RAÑA VIÑUELAS DE BATERNO (BADAJOZ), REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A 001090060000 WS

2.- POLÍGONO 1, PARCELA 9006: CARRIL DEL CERRO DE LA VIRGEN DE BATERNO. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A001090060000K

CUARTO. - Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien citado gravitadamente, si no es destinado al uso previsto en el plazo máximo de cinco años, y de lo contrario en todo caso posteriormente en el transcurso de diez años.

QUINTO. - Anotar la cesión gravita en el Inventario Municipal de Bienes al objeto de actualizarlo, una vez equalizada la misma.

SEXTO. - Facultar al Alcalde, D. Luis Díaz Sánchez, o Concejal en quien delegue, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la genua de la Escritura pública de cesión de bienes.

SEPTIMO. - Notificar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura el presente acuerdo.

OCTAVO. - Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la legislación hipotecaria.

ASUNTO QUINTO: ACUERDO, SI PROCEDE, DE INCOACTIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR,

En relación con la presunta infracción urbanística, relativo a los siguientes hechos: En el inmueble situado en la calle ZURBARÁN, Nº 17, cuyo promotor es D. José Cantero Rama, se han realizado obras consistentes en:

EN PLANTA BAJA: se edifica lo proyectado más una cocina y un baño en el fondo del patio. Se modifica el trazado de la escalera de acceso a las distintas plantas, se comunica la planta baja con la primera a través de una puerta ubicada en el dormitorio-2 y se acorta el tabique que separa la cocina del salón-comedor hasta una altura de 1'00m. aproximadamente.

EN PLANTA PRIMERA: se edifica toda la planta con la misma distribución que en planta baja y por tanto pasa de ser un local diáfano a una vivienda.

EN PLANTA SEGUNDA: se edifica una nueva planta con la misma distribución que en planta baja y primera y su uso será igualmente el de vivienda.

LA CUBIERTA: que en proyecto figura de tabiques palaneros y por tanto inaccesible y con una superficie de 56'88m².

Visto el Informe técnico sobre la concurrencia de circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y del acuerdo de delegación de funciones al Pleno en la sesión de cuatro de noviembre de dos mil ocho.

En su virtud, se procede a la votación por el Pleno de este Ayuntamiento, resultando

VOTOS A FAVOR: 4 DEL PARTIDO POPULAR

2 DEL PARTIDO SOCIALISTA

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ASTENCIONES: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Iniciar expediente sancionador de infracción urbanística, relativo a los siguientes hechos: En el inmueble situado en la calle ZURBARÁN, nº 17, cuyo promotor es D. José Cantero Rama, se han realizado obras consistentes en:

EN PLANTA BAJA: se edifica lo proyectado más una cocina y un baño en el garaje

del patio. Se modifica el trazado de la escalera de acceso a las distintas plantas, se comunica la planta baja con la primera a través de una puerta ubicada en el dormitorio-2 y se acorta el tabique que separa la cocina del salón-comedor hasta una altura de 1,00 m. aproximadamente.

EN PLANTA PRIMERA: se edifica toda la planta con la misma distribución que en planta baja y por tanto pasa de ser un local diáfano a una vivienda.

EN PLANTA SEGUNDA: se edifica una nueva planta con la misma distribución que en planta baja y primera y su uso será igualmente el de vivienda.

LA CUBIERTA: que en proyecto figura de tabiques aligerados y por tanto inaccesible y con una superficie aproximada de 56'88 m².

De los que se presume responsable a Don JOSÉ CANTERO RAMA.

Estos hechos podrían ser calificados como infracción en materia de edificación, de conformidad con el art. 209 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Subo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el resto de legislación urbanística, pudiéndosele corresponder una sanción del cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada.

80

SEGUNDO. - Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a DOÑA RAQUEL ALONSO CASTELLO, siendo Secretario del mismo, DOÑA MARTA LUISA SÁNCHEZ BLASCO; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. - En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1 u) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. - Con el objeto de garantizar la agilidad de la resolución sancionadora, y ajustada a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad, se adoptan las siguientes medidas de carácter provisional que consisten en:

- suspensión cautelar de las actividades.

QUINTO. - Este acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a DON JOSÉ ANTONIO RAMA, para que en el plazo de quince días aporte cuantas

alegaciones, documentos o sugerencias estimes convenientes.

ASUNTO SEXTO: APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BATERNO.

Por parte del Sr. Alcalde, Don Luis Díaz Sánchez se explica la necesidad de aprobar estas Ordenanzas, y se explican las mismas.

Finalmente, sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y los informes legales incorporados al expediente, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría unánime (5 votos a favor - PP - y 2 votos a favor - PSOE -):

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Baterno.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

01

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17º del Texto Regulado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se abra un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL OAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

se retira el punto porque ya ha sido aprobado en Pleno anterior.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la sesión siendo las 21:05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Luis Díaz Sánchez Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA
22 DE ENERO DE 2009.

EL SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

DON LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

VOCALES:

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D^a M^a PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARTIANO ALCOBENONS MADRID

SECRETARIA:

D^a RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusau su asistencia:

En Badajoz, a 22 de enero de 2009, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a leer los siguientes

asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO & LECTURA Y APROBACIÓN,
SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión Extraordinaria urgente, celebrada el 15 de diciembre de 2008. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2008.

ASUNTO SEGUNDO: SOLICITUD A LA JUNTA
DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN PARA
EQUIPAMIENTO CENTRO SANITARIO

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde -
- Presidente para explicar lo que se va a
solicitar para el Consultorio Médico,
previa consulta del médico, con cargo a la
subvención de la Consejería de Sanidad y
Dependencia aprobada por Decreto 269/2008,
de 29 de diciembre, por el que se modifica
el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se
regulan las subvenciones a las corporaciones
locales, destinadas a la mejora de

Infraestructuras y equipamiento de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO. - Llevar a cabo la adquisición del equipamiento que a continuación se relaciona, y su presupuesto, que será destinado al Consultorio Médico de Badajoz (Badajoz):

- MESA RECON. H-03/BG 16072 CROMAD.
- OFTALMOSCOPIO DE PARED MD. RIESTER FORMER COMPUESTO POR FUENTE LUMINOSA DE DOS MANOS MÁS CABEZAL OFTALMOSCOPIO
- OXIVAC II MALETIN
- FONENDOSCOPIO LITTMAN ADULTO
- BÁSCULA DIGITAL ADULTO ELECTRÓNICA
- JERINGA OÍDO 100 CC
- NEBULIZADOR ULTRASONICO SHENME
- AEROSOL CORTNEB-PLUS
- BÁSCULA PESABEBÉS ELECT. MULTINA
- TERMÓMETRO NEVERA REDONDO.
- PULSTOXÍMETRO DEDO CHS 505
- MALETIN MOD. CALL'S EB 124 ENFERMERIA
- MALETIN MOD. DOCTOR SURGA EB-104

- PORTA SUCROS MOD. H164/B6-225/2N 2 COLG. CROM.
- AUTOCLAVE MD. HYDRA EVO. AUTOMATICO CON CICLO DE SECADO 15L.

Asimismo, aprobar el presupuesto presentado por la empresa CALVARRO, S.L., por ser el más ventajoso, por importe de 5.915'76 EUROS.

SEGUNDO. - Compraventa de la Corporación de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

TERCERO. - solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto.

CUARTO. - Compraventa de esta Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

QUINTO. - Compraventa de esta Corporación de destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ASUNTO TERCERO: DELEGACIÓN EN EL OAR EL COBRO DE SANCIONES, MULTAS Y OTROS

El Texto Regulado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación, inspección y sanción de los ingresos de derecho público que en la parte resolutoria de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

la regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección, recaudación y sanción de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La agilidad de las relaciones dadas entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercerán por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado que:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

ACUERDOS

PRIMERO. - Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, así como la inspección y sanción de todas aquellas tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el OAR:

→ MULTAS Y SANCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios enunciados por el Consejo Rector del

O. N. R.

TERCERO - la duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no superior a seis meses antes del cese.

CUARTO - El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

QUINTO - la prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4'5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de aprendizaje en ejecutiva.

SEXTO - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa europea dictada por esta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto

Regulada de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO. - Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Regulador de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO CUARTO: LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar que no hay ningún escrito, solicitud ni comunicación.

B) PARTE DE CONTROL

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Sr. Alcalde - Presidente se pregunta a los Portavoces de Grupos Municipales si tienen algún ruego o pregunta. A lo que contestan que no.

C) ASUNTOS URGENTES

seguidamente se pregunta de la existencia de diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el orden del día, es necesario tratar como consecuencia de su urgencia. Por ello, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda, por unanimidad, declararlos de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en art. 47.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se pasan a tratar:

DELEGACIÓN DEL PLENO A LA ALCALDÍA DE LA PROBABCIÓN DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la delegación del pleno a la Alcaldía para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar la obra, por procedimiento negociado, del Fondo Estatal de Inversión local, cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN, ACERADOS Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO

DE C, LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ).

En virtud de todo lo expuesto, considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

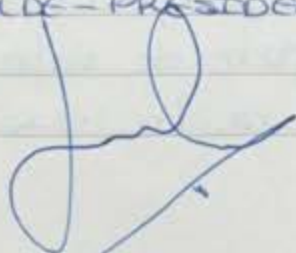
ACUERDOS

PRIMERO. - Delegar al Alcalde la aprobación y firma del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar la obra, por procedimiento negociado, del Fondo Estatal de Inversión Local, cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN, ACERDOS Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE C, LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ), debido a la urgencia de los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, que lo regula.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 20:35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

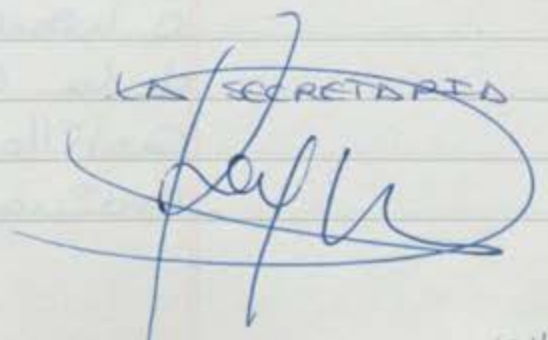
Vº Bº

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo. Fernando Díaz Sánchez

LA SECRETARIA



Fdo. Raquel Alonso Gabillo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN
EL DÍA 2 DE MARZO DE 2.009.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D^{ña}. MARIA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMEN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARTIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^{ña}. RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusau su asistencia:

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARTIANO ALCOBENDAS MADRID

En Bateria, a dos de marzo de dos mil nueve,
se reunió en el Salón de Actos de la Casa
Consistorial, los sres. al margen reseñados,
bajo la Presidencia del sr. Alcalde - Presidente
D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria
de la Corporación, D^{ña} Raquel Alonso
Castillo al objeto de celebrar sesión
Ordinaria, para la que haee sido

previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por parte de la Secretaría se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que, "en las sesiones extraordinarias urgentes" debe incluirse como primer punto del orden del día del preanunciamento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por tanto, sancionado este punto a votación, se acepta por unanimidad, el preanunciamento de la urgencia del Pleno.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2.009. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 2 de enero de 2.009.

ASUNTO TERCERO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
Y DEFINITIVA DE LA OBRA DEL FONDO ESTADAL
DE INVERSIÓN LOCAL.

Por parte del Pleno se procede a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento negociado tramitado para la adjudicación de las obras de "PAVIMENTACIÓN, ACERDOS Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ)".

Por la Presidencia se dio cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, habiendo sido admitidas todas las proposiciones presentadas.

Previa lectura de los preceptos preceptivos y datos particulares del expediente, por la secretaría se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro, agregando el siguiente resultado:

PROPOSICIÓN Nº 1 SUSCRITA POR DON DOMINGO LÓPEZ LERNA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

- SOBRE 1º DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
Contenido:

- PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA.
- CERTIFICADO DE LICITADORES.
- DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA.
- SOLUENCIA FINANCIERA.
- CERTIFICADOS DE OBRAS ANTERIORES.
- DECLARACIÓN DE HONORARIOS.

- SOBRE 2º OFERTA ECONÓMICA. Contenido:

- ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica: 54.516'47 euros
IVA: 8666,34

suministra cartel anunciador: 81
Plazo de garantía: 12 meses

- SOBRE 3: MEJORAS DE LA OBRA. Contenido:

• Anexo II a): Mejoras a las condiciones de mantenimiento:

- tuberías agua potable: 63/10 (proyecto) - 75/10 (mejoras)
- válvulas Bélgica: 63 (proyecto) - 75 (mejoras)
- Registro: arqueta (proyecto) - trampillón (mejoras)
- Acuchadas tuberías polietileno agua potable: 20 (proyecto) - 25 (mejoras)
- Codos y piezas: 20 polietileno (proyecto) - 25 latón (mejoras)
- Mallazo para calzada: uarta (proyecto) - 20x20x6 (mejoras)
- Plazo de ejecución: 8 (proyecto) - 4 (mejoras)
- Obreros eventuales si los hay en Badajoz.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia los señores de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO. - Que a la vista del contenido económico y mejoras conexas a los criterios objetivos aplicables las ofertas presentadas y admitidas, el órgano de contratación acordó proponer la adjudicación provisional en favor de la empresa DOMINGO LÓPEZ

DE CERMA DIEZ MADRONEIRO, CON DNI
NUM. 2680896-A, cuya oferta tiene el
siguiente contenido:

- SOBRE 1º DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
Contenido:

- PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA.
- CERTIFICADO DE LICITADORES.
- DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA.
- SOLVENCIA FINANCIERA.
- CERTIFICADO DE OBRAS ANTERIORES.
- DECLARACIÓN DE MANUTENIMIENTO.

- SOBRE 2º OFERTA ECONÓMICA. Contenido:

• Anexo IIº: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica: 54.516,47 euros.

IVA: 8666'34 euros

suministro cartel anunciador: 81

Plazo de garantía: 12 meses

- SOBRE 3º MEJORAS DE LA OBRA. Contenido:

• Anexo II a): Mejoras a las condiciones de mantenimiento:

- Tuberías agua potable: 63/10 (proyecto) - 75/10 (mejoras).
- Válvulas Bélgica: 63 (proyecto) - 75 (mejoras)
- Registro & arqueta (proyecto) - traupillón (mejoras)
- Acamuchitas tuberías polietileno agua potable: 20 (proyecto) - 25 (mejoras).
- Codos y piezas 820 polietileno (proyecto) - 25 latón (mejoras).
- Malla para calzada: nada (proyecto) - 20x20x6 (mejoras)
- Plazo de ejecución: 8 (proyecto) - 4 (mejoras)
- Obreros eventuales si los hay en Badajoz.

SEGUNDO, - Que el adjudicatario provisional presente la siguiente documentación en el plazo de 3 días hábiles:

- Resguardo de garantía definitiva

TERCERO, - Que, una vez presentada la documentación por el empresario, la adjudicación provisional, adoptada por Pleno, pase a ser definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo del órgano de contratación.

Para ello este Pleno delega en la Alcaldía la notificación de adjudicación definitiva y cuantas otras gestiones sean necesarias para la ejecución del proyecto.

CUARTO, - Que se notifique el acuerdo a los interesados.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SE PROCEDE, DE ACUERDO DE GESTIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Visto que, con fecha 2 de febrero de 2009, se presentó solicitud por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con el compromiso de ejecutar la obra de "Mejora del abastecimiento a Badajoz".

Visto que, con fecha 17/02/2009, fue emitido Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 17/02/2009, fue emitido Certificado de Titularidad de Sienes.

Visto que, con fecha 20/02/2009, se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del Sien Inmueble a ceder y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 27/02/2009, se emitió Informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del Sien Inmueble.

Visto el Informe de Secretaría, de congruencia con lo dispuesto en el artículo 77.2.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar expediente para ceder gratuitamente los siguientes bienes inmuebles, a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura:

1.- POLÍGONO 1, PARCELA 18: RANJA VINUELAS DE BATERNO (BADOZ02). REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A001000180000WS.

2.- POLÍGONO 1, PARCELA 9006: CARRIL DEL CERRO DE LA VIRGEN DE BATERNO. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A001090060000WX

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de exposición al público, si no existen reclamaciones, ceder gratuitamente los siguientes bienes inmuebles, a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con destino "mejora del abastecimiento a Badajoz", al declararse un fin de utilidad pública e interés social:

1.- POLÍGONO 1, PARCELA 18: RANJA VINUELAS DE BATERNO (BADOZ02). REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A001000180000WS.

2.- POLÍGONO 1, PARCELA 9006 & CARRIL DEL CERRO DE LA VERGEN DE BATERNO. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 06017A00190060000WX.

CUARTO. - Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el plazo máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de diez años.

QUINTO. - Autorizar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez generalizada la misma.

SEXTO. - Facultar al Alcalde, D. Luis Díaz Sánchez, o Concejal en quien delegue, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la genua de la Escritura pública de cesión de bienes.

SÉPTIMO. - Notificar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura el presente acuerdo.

OCTAVO. - Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la legislación hipotecaria.

12

ASUNTO QUINTO: ACUERDO, SI PROCEDE, DE INCOACIÓ DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En relación con la presunta infracción urbanística, relativo a los siguientes hechos: En el inmueble situado en la calle ZURBARÁN, N.º 17, cuyo promotor es D. José Cantero Rama, se han realizado obras consistentes en:

EN PLANTA BAJA: se edifica lo proyectado más una cocina y un baño en el fondo del patio. Se modifica el trazado de la escalera de acceso a las distintas plantas, se comunica la planta baja con la primera a través de una puerta ubicada en el dormitorio 2 y se acorta el tabique que separa la cocina del salón-comedor hasta una altura de 1,00m aproximadamente.

EN PLANTA PRIMERA: se edifica toda la planta con la misma distribución que en planta baja y por tanto pasa de ser un local diáfano a una vivienda.

EN PLANTA SEGUNDA: se edifica una nueva planta con la misma distribución que en planta baja y primera y su uso será igualmente el de vivienda.

LA CUBIERTA: que en proyecto figura de tabiques palmiers y por tanto inaccesible y con una superficie aproximada de 56,80 m².

Visto el Informe técnico sobre la concurrencia de circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal reglamentada, y de conformidad con el artículo 21.1.5) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y del acuerdo de delegación de funciones al Pleno en la sesión de cuatro de noviembre de dos mil ocho

En su virtud, se procede a la votación por el Pleno de este Ayuntamiento, resultando

VOTOS A FAVOR: 4 DEL PARTIDO POPULAR

2 DEL PARTIDO SOCIALISTA

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Trucar expediente sancionador de infracción urbanística, relativo a los siguientes hechos: En el inmueble situado en la calle ZURBARÁN, nº 17, cuyo promotor es D. José Cantero Rana, se han realizado obras consistentes en:

EN PLANTA BAJA: se edifica la proyectada más una cocina y un baño en el fondo

del patio. se realigica el trazado de la escalera de acceso a las distintas plantas, se comunica la planta baja con la primera a través de una puerta ubicada en el dominio-2 y se acorta el tabique que separa la cocina del salón-comedor hasta una altura de 1,00 m. aproximadamente.

EN PLANTA PRIMERA: se edifica toda la planta con la misma distribución que en planta baja y por tanto pasa de ser un local diáfono a una vivienda.

EN PLANTA SEGUNDA: se edifica una nueva planta con la misma distribución que en planta baja y primera y su uso será igualmente el de vivienda.

LA CUBIERTA: que en proyecto figura de tabiques palmeros y por tanto inaccessible y con una superficie aproximada de 56'88 m².

De los que se presume responsable a DON JOSÉ CANTERO RANA.

Estos hechos podrían ser calificados como infracción en materia de edificación, de congruencia con el art. 209 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, así como el resto de legislación urbanística, pudiéndose corresponder una sanción del cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada.

SEGUNDO. - Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a DOÑA RAQUEL ALONSO CASTILLO, siendo Secretario del mismo DOÑA MARTA LUISA SÁNCHEZ BLASCO; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

TERCERO. - En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1392/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1 u) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. - Con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución sancionadora, y ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad, se adopten las siguientes medidas de carácter provisional que consisten en:

- Suspensión cautelar de las actividades.

QUINTO. - Este acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuentas actuaciones existentes al respecto, asimismo se notificará a DON JOSÉ CANTERO RMA, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones,

documentos o enmendaciones estúen convenientes».

ASUNTO SEXTO: APROBACIÓN Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida y modificación de Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Badajoz.

Por parte del Sr. Alcalde, Don Luis Díaz Sánchez se explica la necesidad de aprobar estas ordenanzas, y se explican las mismas.

Finalmente, somido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y los informes legales incorporados al expediente, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad (5 votos a favor - PP y 2 votos a favor - PSOE):

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Badajoz.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

TERCERO. - Que de congruencia con lo establecido en el artículo 17º del Texto Regulado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se abra un periodo de impugnación pública por un plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimes pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ASUNTO SEPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL CNR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VITAL.

Se retira el punto porque ya ha sido aprobado en Pleno anterior.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 21.05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE - PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Luis Díaz Sánchez Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN
EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009.

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

VOCALES:

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO.

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID.

D^a. M^a PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARTINO ALCOBENDAS MADRID.

SECRETARÍA:

D^a. RAQUEL MONSO CASTILLO.

Excusau su asistencia.

En Badajoz, a 11 de mayo de 2009, se
reunieron en el Salón de Plenos de la
Casa Consistorial, los Sres. Concejales al
margen reservados, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde - Presidente, D. Luis Díaz Sánchez,
asistido de la secretaria de la Corporación,
D^a Raquel Monso Castillo, al objeto de
celebrar Sesión Ordinaria, para la que han
sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 22.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión Extraordinaria urgente, celebrada el 2 de marzo de 2009. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 2 de marzo de 2009.

ASUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y, SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde - Presidente para decir que no hay.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD
PARA EL 2009.

Por parte del Sr. Alcalde - Presidente da
cuenta del dictamen favorable emitido por
la Comisión de Hacienda, adoptado en
sesión celebrada el día once de mayo
de dos mil nueve.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde
se procede a explicar la comparativa entre
el último Presupuesto aprobado y el que se
somete a Pleno, dando lectura a la Memoria
Explicativa y del resto de la documentación
complementaria que se adjunta al Presupuesto.

Vista toda la documentación incluida en
el expediente, que ha estado expuesta para
su consulta en la Secretaría de este
Ayuntamiento, exigida por la ley. Visto el
dictamen favorable de la Comisión de
Hacienda.

Visto el informe de la Intervención.

Tras las deliberaciones oportunas, el Ayuntamiento
en Pleno, por unanimidad acuerda aprobar
el Presupuesto Municipal Ordinario para 2009,
que se exponga al público por término de
quince días hábiles, con anuncios en el
Boletín Oficial de la Provincia y fijación
de edictos en los lugares de costumbre, a
efectos de reclamaciones las cuales serán

resueltas por el Pleno Municipal, una vez
 sugeridas por la Secretaria - Interventora o
 Sr. Tesorero, en el área de sus competencias.
 Asimismo se hace constar que, transcurridos
 los quince días hábiles contados a partir
 del siguiente a su publicación en el Boletín
 Oficial de la Provincia, si se hubieran
 producido reclamaciones, se entenderán
 definitivamente aprobadas, no siendo
 necesario nuevo acuerdo del Pleno al respecto,
 remitiéndose entnces de nuevo al BOP
 para su aprobación definitiva lo siguiente:

1º RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INTERNO
 PARA EL 2009.

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 1 - Impuestos Directos	77.000'00€
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	6.000'00€
Capítulo 3 - Tasas y otros Ingresos	174.860'42€
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	210.414'41€
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	13.900'00€
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	280.663'70€
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0'00€

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2009: 762.838'53€

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 1 - Gastos de Personal	211.767'52 €
Capítulo 2 - Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	178.983'81 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	36.200'00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	26.545'20 €
Capítulo 6 - Inversiones Reales	278.341'00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	34.001'00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.009: 762.838'53 €

2º) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE
ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO
GENERAL PARA EL 2.009.

Altes Cargos:

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO PUESTOS

Alcalde

Personal Funcionario:

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO PUESTOS GRUPO

Secretaría - Intervención

Intervención (agrupada)

1

A/B

Administrativa de

Administración

General

1

C

Personal Laboral Eventual:

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO PUESTOS

Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	Programa Empleo Experiencia
Peón de Mantenimiento	6	Programa Empleo Experiencia
Encargado biblioteca	1	Programa Empleo Experiencia
Custodio	1	Subvención Consejería Educación
Operario de Servicios Múltiples	1	Ayuntamiento

ASUNTO CUARTO: SORTEO DE MIEMBROS PARA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 7 DE JUNIO DE 2009.

En Badajoz, a 11 de mayo de 2009, se ha reunido el Ayuntamiento, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN: 001 MESA: U

TITULARES:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
Presidente/a	MARTA DEL MAR MADRID MADRID
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
52966270F	181

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
1º vocal	BENJAMÍN MADRID MORA
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
523583684	188

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
2º vocal	ROSALBA MADRID LÓPEZ
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
76191825R	171

SUPLENTE:

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De Presidente/a	FERNANDO MORALES CENDRERO
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
32440071C	218

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De Presidente/a	MARTA REYES RODRIGUEZ MURILLO
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
0916553F	260

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De 1º vocal	ENCARNACIÓN CAÑACHO CERRO
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
76241892C	47

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De 1º vocal	GERTRUDIS MADRID CASTILLO
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
76230080F	162

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De 2º vocal	MARTA SOLEDAD MADRID MADRID
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
53573350W	183

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
De 2º vocal	JONATAN MORALES MARTEN
<u>D.N.I.</u>	<u>Nº ELECTOR</u>
53579906A	222

B) PARTE DE CONTROL

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Sr. Alcalde - Presidente se pregunta a los Portavoces de Grupos Municipales si tienen algún ruego o pregunta. A lo que contestan que no.

No obstante el Sr. Alcalde explica que este Ayuntamiento va a reclamar a la Mancomunidad de Municipios Siberia I una cantidad cobrada públicamente. Por lo que se comunica que se va a enviar un escrito al Presidente de la misma, ya que el servicio de Gastos Generales no se cobra a los Ayuntamientos en proporción a la población, se pagan lineales, a pesar de que los Estatutos de dicha mancomunidad dicen que las

aportaciones a la Mancomunidad serán en proporción al número de habitantes.

El sr. Alcalde hace una comparativa de lo que viene pagando cada municipio mancomunado.

Por lo tanto, o se modifican los Presupuestos o este Ayuntamiento va a tener que acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, ya que Babero quiere seguir integrada en esta Mancomunidad pero pagando lo que corresponde a este municipio.

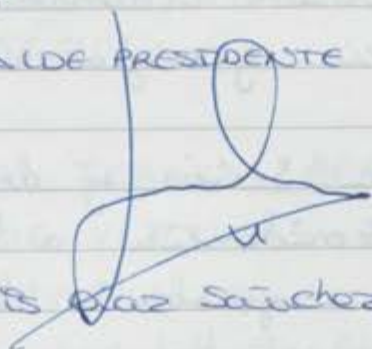
Además, también comunica que por parte del Oficial Mayor de Asesoría Jurídica de Diputación se ha comunicado por escrito a este Ayuntamiento que es ilegal el cobro realizado a este Ayuntamiento por la Mancomunidad en concepto de Gastos Generales.

En segundo lugar, el sr. Alcalde, habla del procedimiento sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento, por tanto hay que seguir con lo que la ley dice en esta materia. se debate también sobre la multa que establece la ley del Suelo de Extremadura para este tipo de infracciones.

Y no siendo otras los asuntos a tratar por el sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10.45 horas, de todo lo cual como secretaría certifico.

Vº Bº

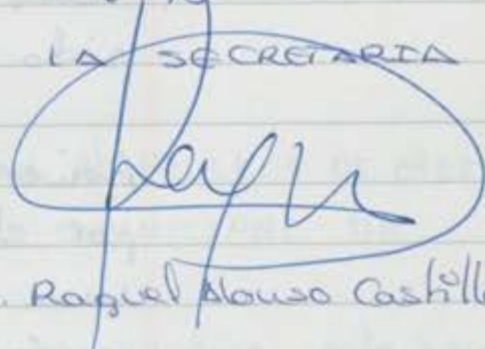
EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. Luis Díaz Sánchez

Vº Bº

LA SECRETARIA



Fdo. Raquel Alonso Castillo.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 7 JULIO DE 2.009

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

VOCALES

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

Dª Mª PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SECRETARIA

Dª RAQUEL ALONSO CASTILLO

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

En Baterno, a 7 de julio de 2009, se reúnen

en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Díez Sánchez, asistido de la Secretaria, D^a Raquel Alonso Castillo, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 22.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesaria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación, al acta de la Sesión Extraordinaria urgente, celebrada el 11 de mayo de 2009. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 11 de mayo de 2009.

ASUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SI PROCEDE,

DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Accidental para dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2.009 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2.008, con un total remanente de tesorería de 105.055,86 euros.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Por parte del Sr. Alcalde se explica este asunto.

Finalmente, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, por la unanimidad de los Sres. Concejales (5 votos a favor - PP - y 2 votos a favor - PSOE -):

Primero. - Aprobar provisionalmente la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado de Baterno.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17°.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales y el artículo 70°.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17°.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican sus textos íntegros, a efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65°.2 de la citada Ley 7/85, se abra un período de información pública por plazo de treinta días hábiles,

computados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estime pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO DE BATERNO (BADAJOZ)

CAPITULO PRIMERO: OBJETO Y AMBITO DE LA ORDENANZA.

CAPITULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

CAPITULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

CAPITULO CUARTO: MUESTREO Y ANALISIS.

CAPITULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

CAPITULO SESTO: INFRACCIONES Y SANCCIONES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPITULO PRIMERO: OBJETO Y AMBITO DE LA ORDENANZA.

Art.1 La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a los redes de alcantarillado

municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad signados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza diaria, etc.

Art. 2 Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industriales que se efectúan

a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industriales o explotaciones.

Art.3 Todas las edificaciones, industriales o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art.4 Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), DIVISIONES A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, los características del vertido, en especial:

- B) Volumen de agua consumida o a consumir
- C) Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.

D) Características de contaminación de aguas residuales.

E) Variaciones estacionales en el volumen y características del vertido, en especial.

Art. 6 De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

- 1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
- 2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
- 3.- Emponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
- 4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

Art. 7. El Permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter

SE
indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones técnicas o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de este, establezca el Ayuntamiento.

Art.8 Cualquiera alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las composiciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art.9. Son responsables de los vertidos, titulares del Permiso de Vertido.

CAPITULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

Art.10. Queda prohibido verter directo o indirecto

tamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan por si solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar

los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11 Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

1. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustible e inflamable.

2. Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.

3. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

4. Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables por los sistemas de depuración.

5. Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

6. Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos, o tóxicos procedentes de motores de explosión.

7. Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

8. Residuos industriales o comerciales que por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

9. Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoníaco	100 p. p. m.
Monóxido de Carbono	100 p. p. m.
Bromo	1 p. p. m.
Cloro	1 p. p. m.
Ácido cianhídrico	10 p. p. m.
Ácido sulfhídrico	20 p. p. m.
Dióxido de azufre	10 p. p. m.
Dióxido de carbono	5.000 p. p. m.

10. Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

11. Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados

explícitamente en la presente ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

12. En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

13. Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualquiera otras.

14. Deberá contralarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

15. Queda prohibido el vertido a 'la red' de 'aquéllos' fármacos "obsoletos" o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertidos de antibióticos.

Art.12 Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes

Superiores a los indicados a continuación:

PARAMETRO	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuro (en CN)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color o dilución de 1/40	Imapreciable
Conductividad a 25 °C	3.500
Cromo total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estano	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Niquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
pH	5, 5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000

Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40 °C
Toxicidad	25

Art.13. Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Art.14 Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no puedan en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art.12. esta practica será considerada como infracción a la Ordenanza.

Art.15 Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para producir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento en informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- F) Causas del accidente.
- G) Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- H) Volumen y características de contaminación del vertido.
- I) Medidas correctoras adoptadas.
- J) Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPITULO CUARTO: MUESTREO Y ANALISIS.

Art. 18. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegese, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red

de alcantarillado.

Art.19 Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio de Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art.20 La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPITULO SEXTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21 Se considera infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico marítimo terrestre, o los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud del Vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización del Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y

equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.

10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.

11.- El incumplimiento de los órdenes de suspensión de vertidos.

12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2.- Sin perjuicio de la sanción que cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será por el Ayuntamiento, en su caso, a

costa del infractor.

Se entenderá por infratucturas de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudiesen ser reponidos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23 La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si este no fuera inmediato.

Art. 24 La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25 Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26 La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, el permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado

ASUNTO CUARTO:

CAMBIO DENOMINACIÓN CALLE.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone el cambio de denominación de la Calle El Barrio por Calle Barrio de San Andrés, a petición de los vecinos de dicha calle, que discurre desde el número 1 hasta el número 19, según el plano que se adjunta.

A la vista de todo ello, después de deliberar sobre el particular, la Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales acuerda:

Primero.- Modificar la actual denominación de la vía municipal conocida como "CALLE EL BARRIO" por la de "CALLE BARRIO DE SAN ANDRES" al amparo de lo establecido en el artículo 75 de lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio conforme al plano que se adjunta, que discurre desde el número 1 hasta el número 19, según el plano que se adjunta.

Impresión del mapa

Página 1 de 1



Segundo.- Realizar los primeros trámites anteriores para la nueva Calle José Bueno, que no tenía denominación antigua, emplazada según el croquis, que discurre desde el cruce de Calle La Tema y Calle La Cruz hasta la finalización del casco urbano al finalizar la nueva Calle José Bueno, según el plano que se adjunta.



Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y a todos los órganos pertinentes, y a los vecinos residentes en dicha calle a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites, gestiones y firma de documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ASUNTO CUARTO

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR.-

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguientes mociones, siendo ambas aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Corporación:

1.- Moción para la modernización orgánica, funcional y económica de las Entidades Locales, cuyo acuerdo es el siguientes:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación para que sea abordado desde una perspectiva legislativa el tema de la financiación local, y que se articule en ese futuro texto normativo los mecanismos oportunos para que se de cumplimiento al mandato constitucional de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidades Autónomas, y además se le de un tratamiento similar al de las instituciones autonómicas en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación para la creación de un Fondo Municipal de Garantía de los Servicios Públicos

Fundamentales, dotado económicamente de forma adecuada, en función de las competencias impropias que asumen las Entidades Locales de las que son titulares otras Administraciones.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que sea acometida una Segunda Descentralización que suponga una transferencia de competencias y de recursos económicos, personales y técnicos a las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Sea impulsada, paralelamente a la reforma de la financiación local, la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, creando así un verdadero Estatuto del Gobierno Local.

B) PARTE DE CONTROL

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS -

No hay ruegos y preguntas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10.25 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Cantillo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL
DÍA 7 DE AGOSTO DE 2009.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DIEZ SÁNCHEZ

SRES ASISTENTES:

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D^a M^a PETRA YEGROS SANCHEZ

SRA. SEGRETARIA:

D^a M^a LUISA SÁNCHEZ BLASCO

AUSENTES:

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

En Baterno, a 7 de agosto de 2009, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres al margen reseñados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Luis Díez Sánchez, asistido de la Secretaría Accidental de la Corporación, D^a M^a Luisa Sánchez Blasco al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reclamatariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 22:30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asisten-

cia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos en el

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación si procede, el carácter urgente de la sesión.
- 2.- Solicitud a la Mancomunidad de Municipios Siberia I la declaración de nulidad radical de aportaciones.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación si procede, el carácter urgente de la sesión.-

Por el Sr. Alcalde se justifican las causas de la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente. La Corporación se da por enterada y acuerda por unanimidad aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO: Solicitud a la Mancomunidad de Municipios Siberia I la declaración de nulidad radical de aportaciones.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las aportaciones de este Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios "SIBERIA I" y hace especial hincapié en las referidas a los gastos generales siendo la misma aportación que los municipios con mayor número de

habitantes, es por lo que desde 2.006 se viene reclamando ya que la mancomunidad no está ni está cobrando aproximadamente 8.000.00 euros más.

Por parte de la Secretaría se da lectura al artículo 22.2j) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que "el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria" Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 0 (PSOE)

Votos en contra: 2 (PSOE)

Abstenciones: 0

En consecuencia los miembros de la Corporación por mayoría absoluta ACUERDAN:

PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia de la Mancomunidad Siberia I que, a la mayor urgencia posible y previa la reunión de la Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, se convoque sesión extraordinaria y urgente de la Asamblea General de la Mancomunidad, al objeto de tratar como punto del Orden del Día la nulidad radical de las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios contrarias a los previsto en el artículo 20.c) de los Estatutos por los que rige la misma, así como la devolución de la diferencia que

para cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que lleve a cabo cuantas acciones sean precisas, incluidas las jurídicas si fuera preciso, para lograr tal fin.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación, para que en su caso, sea ratificado.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad".

y no teniendo más asuntos de los que tratar se levanta la sesión a las 23:00 horas de la que como secretaria accidental certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo: M^o Luisa Sánchez Blasco

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL
DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.009.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON LUIS DIAZ SÁNCHEZ

VOCALES

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO
 D. ANASTASIO PEÑAS MADRID
 D^a M^a PETRA YEGROS SANCHEZ
 D. BENJAMIN MADRID MORA
 D. EVGENIO CASTILLO YEGROS
 D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SECRETARIA

D^a. Raquel Alonso Castillo

Excusan su asistencia:

En Baterno, a 10 noviembre de 2.009, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sros. Concejales al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la asistencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión Extraordinaria urgente, celebrada el 7 de julio de 2.009. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 7 de julio de 2009.

ASUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que no hay.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL 2.008.-

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde - Presidente y dice que se va a proceder a la aprobación definitiva de la Cuenta General del 2.008, tras su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia del 22 de julio de 2.008 (BOP 138, ANUNCIO N° 6643), sin que se hayan producido reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Cuentas del ejercicio 2.008.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Las Cuentas del ejercicio 2.008 quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, y remitir al citado Tribunal antes del 15 de Octubre de cada año la Cuenta General que, en su caso, ahora se aprueba. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia fiscalización externa de las Entidades Locales tengan atribuidas la Comunidad Autónoma.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A

FAVOR DE AMPAESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar este punto. Añade que ha sido a petición del OAR, ya que la Ordenanza Fiscal ha sido remitida e informada en colaboración con dicho Organismo.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de

aquellas

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.
4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión

por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa qui regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones de suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se tramitarán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes.

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán tramitarse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se tramitarán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de

disolución de la misma, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de la fundaciones, o a los participes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Los que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los participes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un proceso concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que

se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de em usufructo vitalicio del suelo público utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minorará en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre,

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor de suelo Utilizado.

Valor de suelo Utilizado: Superficie, en metros

Cuadrados del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado del suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

$CBA = (\text{Valor del derecho de uso} \times \text{Coeficiente reductor por beneficios al municipio} \times \text{Coeficiente de intensidad uso}) - \text{Canon Telefónica.}$

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de 1.456.86 €.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el

municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acredita el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.
2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya

utilizadas redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tiene la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumo de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del sujeto de la empresa, incluyendo

los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1^a o 2^a del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del

Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo

3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial de dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar prorrateo trimestral, conforme a los siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa

reguladora en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando se disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingresos - Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar

antes del 30 de enero de cada año declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de postpago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del

importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

1. 1er vencimiento 31 marzo
2. 2º vencimiento 30 de Junio
3. 3er vencimiento 30 de septiembre
4. 4º vencimiento 31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha

de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El caso en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la

Empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de la red con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad,

según lo prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A., los diferentes títulos habitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Los restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetos al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.º: Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, inspección y Recaudación de

los ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de la tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2ª - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistematicas reproduzca aspectos de la legislación vigente y

Otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Adenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Tercero: En el supuesto que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17^º.3 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo."

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BATERNO"

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar en qué van a consistir las obras y sus características que va a ejecutar TRAGSA. Explica cuáles son los caminos y las propuestas.

Se debate.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar este punto. Añade que ha sido a petición del OAR, ya que la Ordenanza Fiscal ha sido remitida e informada en colaboración con dicho Organismo.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma
ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de los terrenos Mejora y acondicionamiento de caminos en la Mancomunidad de Municipios Siberia I, término municipal de Baterno, incluido en el convenio "Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

TERCERO.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTO.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

QUINTO.- Iniciar expediente para ceder gratuitamente los siguientes bienes

inmuebles, a favor del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para llevar a cabo las obras de mejora y acondicionamiento de caminos, ya que se trata de un Camino público de propiedad municipal:

- Camino El Callejón: longitud 490 metros
- Camino de la Viñuela: 2.175 metros.

SEXTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEPTIMO. - Transcurrido el plazo de exposición al público, si no existen reclamaciones, ceder gratuitamente a los siguientes bienes inmuebles, a favor del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para llevar a cabo las obras.

ASUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta que si hay ruegos y preguntas.

Los Sr. Concejales contestan que no.

Y no siendo otros asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la

sesión siendo las 20.35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN
EL DIA 21 DE ENERO DE 2010.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

Dª MARIA PETRA JEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO JEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA

Dª RAQUEL ALONSO CASTILLO

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

En Baterno, a 21 de enero de 2010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^o Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20,30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación si procede, de la urgencia de la sesión.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Aprobación si procede, del Proyecto e inversión de la obra "Construcción Centro de Día 1^a Fase de Baterno" del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- 4.- Moción del Grupo Popular.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, si procede, de la urgencia de la sesión.-

Por parte de la Secretaría se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que, "en la sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por tanto, sometido este punto a votación, se acepta por unanimidad, el pronunciamiento de la urgencia del Pleno.

ASUNTO SEGUNDO: Aprobación del acta de la sesión anterior.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2.009. No realizandose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.010.

ASUNTO TERCERO: Aprobación, si procede, del Proyecto e inversión de la obra "Construcción Centro de Día 1ª Fase de Baterno" del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que en virtud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, el Ayuntamiento de Baterno le corresponden en total de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (39.135,00), los cuales se quieren destinar en su totalidad a la Construcción del Centro de Día, en concreto, a su primera fase.

El Sr. Alcalde explica el resto de la financiación para dicha obra.

Asimismo describe y explica la obra que se va a ejecutar, tanto la que se va a hacer en esta primera fase como la obra total; para ello los Sres. Concejales observan dicho proyecto.

Finalmente, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales (7 votos a favor - 5 del PP y 2 del PSOE-):

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DIA 1ª FASE, EN BATERNO (BADAJOZ), en virtud del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y la Resolución de 2 de noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por lo que se aprueba el modelo para la presentación de solicitud y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley anteriormente citado, con un presupuesto de:

Presupuesto total (impuestos incluidos): 39.135,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

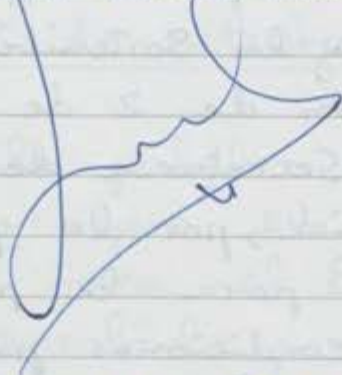
ASUNTO CUARTO: Moción del Grupo Popular.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se retira.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 20.15 horas de todo lo cual como Secretaria certifico.

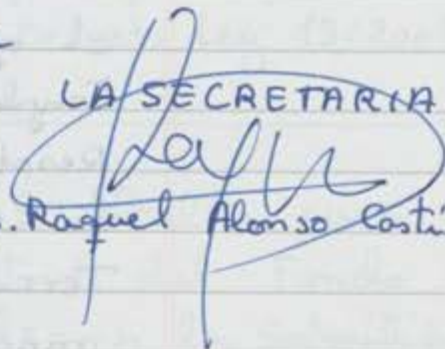
Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez



LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Castillo



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MARZO DE
2.010.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Luis Díaz Sánchez

SAES. ASISTENTES

D. Anastasio Peñas Madrid
D. Juan Sánchez Castillo
Dª Maria Petra Yegros Sánchez
D. Benjamín Madrid Mora
D. Eugenio Castillo Yegros
D. Mariano Alcobendas Madrid

SRA. SECRETARIA:

Dª Raquel Alonso Castillo

Excusan su asistencia:

En Badajoz, a 9 de marzo de 2.010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^{ña} Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a los 13.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior
- 3.- Aprobación, si procede, de Pliego de Cláusulas Particulares para obra de "Construcción Centro de Día 1^a Fase del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, si procede, de la urgencia de la sesión.-

Por parte de la Secretaria se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que, "en las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por tanto sometido este punto a votación, se acepta por unanimidad, el pronunciamiento de la urgencia del Pleno.

ASUNTO SEGUNDO: Aprobación, si procede, de Pliego de Cláusulas Particulares para obra de Construcción Centro de Día 1ª Fase del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que en virtud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, al Ayuntamiento de Badajoz le corresponden en total de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (39.135,00 €), que se han destinado en su totalidad a la Construcción del Centro de Día, en concreto, a su primera fase, y que con fecha 5 de marzo se dicta Resolución de Alcaldía iniciando el procedimiento de adjudicación de este contrato.

El Sr. explica que lo que procede es la aprobación del Pliego de Cláusulas Particulares, para continuar el procedimiento.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que proceda a dar lectura al mismo.

Finalmente, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales (7 votos a favor - 5 del PP y 2 del PSOE):

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares en todos sus términos que ha de regir el contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DIA 1ª FASE", EN BATERNO (BADAJOZ), en virtud del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y la Resolución de 2 de noviembre de 2.009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley anteriormente citado.

SEGUNDO.- Declara la tramitación del expediente de contratación por procedimiento

negociado sin publicidad.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (39.135,00€) que se desglosa en lo siguiente:

- Presupuesto Base: 33.734,07 euros
- IVA: 5.397,93 euros

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzar la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgare.

SEXTO.- Invitar para la presentación de ofertas a los siguientes empresas:

- Don Gregorio Alcobendas Fernandez de Garbajuela (Badajoz).
- Empresa CONATEX S.L.U de Talarribias (Badajoz)
- Don Juan José Pacha Redondo de Aguado (Ciudad Real)
- Don José Rodríguez Castillo de Casas de Don Pedro (Badajoz)

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 13.20 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DIA 22 DE ABRIL DE 2.010.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D.ª MARIA PETRA JEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO JEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D.ª RAQUEL ALONSO CASTILLO

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

En Baterno, a 22 de Abril de 2.010,
se reúnen en el Salón de Actos de
la Casa Consistorial, los Sres. al margen
reseñados, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde - Presidente D. Luis Díaz Sánchez,
asistido de la Secretaria de la Corpo-
ración, D^a. Raquel Alonso Castillo al
objeto de celebrar Sesión Extraordina-
ria Urgente, para la que han sido
previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública
por la Presidencia a las 21.30 horas,
una vez comprobada la existencia
de quórum asistencia necesario para
que pueda ser iniciada, se procede
a conocer los siguientes asuntos
incluidos en el

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y SI PROCEDE DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
- 3.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DIA 1^a FASE, EN BATERNO (BADAJOZ) Y, EN

SU CASO, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE DICHA OBRA.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión anterior.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2010. No realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2010

ASUNTO SEGUNDO: Dar cuenta de los decretos y resoluciones de la Alcaldía y, si procede, de otros escritos y comunicaciones.-

No hay

ASUNTO TERCERO: Calificación de la documentación general del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de las obras del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local Construcción Centro de Día 1ª Fase, en Batervo (Badajoz) y, en su caso, adjudicación provisional y definitiva de dicha obra..

Se reúne el Pleno y a su vez, órgano de contratación para proceder a la califica-

ción de la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento negociado tramitado para la adjudicación de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DIA 1ª FASE", en su caso, si hay acuerdo, proceder a la adjudicación provisional, y definitiva.

Tras el examen minucioso de la referida documentación, el órgano de contratación acordó:

a) Incluir a los siguientes licitadores:

1.- EMPRESA CONATEX (Consultoría y Asistencia Técnica Extremeña, S.L.U., con domicilio en Talarrubias (Badajoz) y con CIF B-06452403.

2.- EMPRESA GREGORIO ALCOBENDAS FERNÁNDEZ, con domicilio en Garbayuela (Badajoz) y CIF 76.241.955-Z.

3.- EMPRESA JOSÉ RODRIGUEZ CASTILLO, con domicilio en Casas de Don Pedro (Badajoz) y CIF 33.986.322-G

Estando todos los Sres. Concejales de conformidad con lo procedente, a continuación se procede a la APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DIA 1ª FASE"

Por parte del Pleno se procede a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, habiendo sido admitidas todas las proposiciones presentadas.

Previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaría se procedió a la apertura de los proposiciones presentadas y admitidas, por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro, ofreciendo el siguiente resultado:

Proposición nº 1, suscrita por EMPRESA CONATEX C
(Consultoría y Asistencia Técnica Extremeña,
S.L.V., con domicilio en Talarrubias (Badajoz)
y con CIF B-06452403., en nombre y representa
ción de la empresa, cuyo contenido es el
siguiente:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Se da lectura y se comprueba toda la documentación.

SOBRE Nº 2: OFERTA ECONOMICA. Contenido:

• Anexo II: MODELO DE OFERTA ECONOMICA:

Oferta económica: 33.737,07 euros

IVA: 5.397,93 euros

Plazo de ejecución: 2 meses (42 jornadas)

Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado 3 (42 jornadas)

Trabajadores integrados en la plantilla de la empresa que se van a destinar a la obra: 3 (42 jornadas)

Plazo de garantía: 12 meses

SOBRE Nº 3: Contenido:

- Anexo II a): Mejoras a los condiciones de mantenimiento: se da lectura.
- Anexo II b): MEJORA EN LAS OBRAS:
 - 1.- Sufragar los gastos del Ayuntamiento por la Dirección de la Obra.
 - 2.- El personal contratado en situación de desempleo será del municipio de Baterno, favoreciendo con esto la situación laboral del municipio.
 - 3.- Aquellos medios materiales que se necesiten para el desarrollo del trabajo y que la empresa necesitara subcontratar, serán del municipio de Baterno, siempre y cuando este disponga de ello.
 - 4.- Presenta una mejora de 2.000.00 € en mano de obra para aquellas necesidades que estime el Ayuntamiento.

Proposición nº 2, suscrita por EMPRESA GREGORIO ALCOBENDAS FERNANDEZ, con domicilio en Garbayuela (Badajoz) y CIF 76.241.955-Z, en nombre y representación de la empresa, cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Se da lectura y se comprueba la documentación.
- SOBRE Nº 2: OFERTA ECONOMICA. Contenido:
 - Anexo II: MODELO DE OFERTA ECONOMICA:
 - Oferta económica: 33.737,07 euros
 - IVA: 5.397,93 euros
 - Plazo de ejecución: 45 días
 - Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado): 3 (36 jornadas)

Trabajadores integrados en la plantilla de la empresa que se van a destinar a esta obra: 1 (35 jornadas)

Plazo de garantía: 12 meses.

SOBRE N° 3: Contenido:

- Anexo II a): Mejoras a las condiciones de mantenimiento: Se da lectura.

- Anexo II b): MEJORA EN LAS OBRAS:

- Premarco exteriores.
- Cambiar tejas planas por teja mixta.
- Tabicado de aseos.

Proposición n° 3, suscrita por EMPRESA JOSÉ RODRIGUEZ CASTILLO, con domicilio en Casas de Don Pedro (Badajoz) y CIF 33.986.322-G, en nombre y representación de la empresa, cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Se da lectura y se comprueba toda la documentación.

- SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA. Contenido:

- Anexo II: MODELO DE OFERTA ECONOMICA:

Oferta económica: 33.737.07 euros

IVA: 5.397.93 euros

Plazo de ejecución: 3 meses

Plazo de garantía: 1 año exigido por ley.

Mano de obra (n° de puestos creados de personal desempleado): 4 (1er mes) y 2 (2 meses restantes)

Trabajadores integrados en la plantilla de la empresa que se van a destinar a esta obra: -

Plazo de garantía: 1 año exigido por ley.

SOBRE N° 3: Contenido:

- Anexo II a): Mejoras a las condiciones de mantenimiento; se da lectura
- Anexo II b): MEJORA EN LAS OBRAS:
 - Pago de la dirección de obra. Importe total 2.500 euros

Se delibera y se procede a dar las puntuaciones por los siguientes conceptos establecidos en la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTUACION

Empresa	Nº TRABAJADORES NUEVOS	Nº Trabajadores de Empresa	Condiciones de Mantenimiento	Plazo de garantía	Mejora en las obras	Total
CONATES	30+15,75	30	15	60	30	180,75
Gegorio Alcobendas Fernandez	30+13,50	7	15	60	30	155,50
José Rodríguez Castillo	30+30	-	15	-	20	95,00

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 votos a favor del Partido Popular y 2 votos a favor de Partido Socialista

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia los miembros de la Corporación, en este caso también órgano de contratados, por unanimidad de la misma AVERDAN:

PRIMERO- Que a la vista del contenido

económico y mejoras conforme a los criterios objetivos aplicables las ofertas presentadas y admitidas, el órgano de contratación acordó proponer la adjudicación provisional en favor de la empresa CONATEX Consultoría y Asistencia Técnica Extremeña, S.L.V., con domicilio en Talarrubias (Badajoz) y con CIF B-06452403., cuya oferta ha tenido una puntuación de 180,75 puntos resultando la mejor valorada.

SEGUNDO.- Que el adjudicatario provisional presente la siguiente documentación, en el plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del siguiente de la adjudicación provisional.

- Resguardo de garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA):
1.686.85 euros.
- Declaración responsable (apartado 20 del Pliego)
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

TERCERO.- Que, una vez presentada la documentación por el empresario, la adjudicación provisional, adoptada por el Pleno u órgano de contratación, pase a ser definitiva, sin nueva necesidad de nuevo acuerdo del órgano de contratación, procediéndose, en su caso, a la formalización del contrato, siendo suficiente Resolución de Alcaldía para dicha adjudicación definitiva.

CUARTO.- Que se notifique el acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean

necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO: Ruegos y preguntas.
Los Sres. Concejales contestan que no.

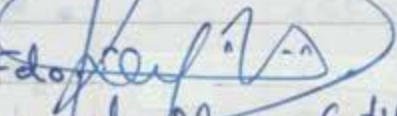
Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10,15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente

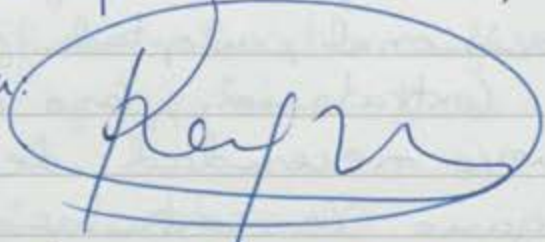
Fdo. Luis Díaz Sánchez

La Secretaria

Fdo. 
Raquel Alonso Castillo

DILIGENCIA: Se hace constar que por error no está transcrita el Acta de la Sesión celebrada el día 8 de Febrero de 2010, que se copia a continuación:

La Secretaria:


Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PIENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 8 DE FEBRERO
DE 2.010.

EL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D^a. MARIA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^a. RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

En Baterno, a 8 de febrero de 2010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a. Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y, SI PROCEDE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
- 3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN E 2009.
- 4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
- 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Srs. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión, celebrada el día 21 de enero de 2010. No realizándose observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 21 de enero de 2010.

ASUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el Ayuntamiento ha tenido que pagar la factura de honorarios de Abogado por defensa en juicio al Alcalde contra Emiliano Castillo Yegres.

Los honorarios del primer juicio ascienden a 394,40 euros, y el segundo juicio, a 832,00 euros.

ASUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN E 2009.-

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Plan E, es decir, el Fondo Estatal de Inversión local, que se está justificando pero hay un problema por el redondeo que ocasiona la aplicación informática de dicho fondo y lo certificado por Antonio Calderón, el Técnico de Diputación de Badajoz, que ha llevado la dirección facultativa de la obra.

Tras la deliberaciones oportunas, el Ayuntamiento en Peno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Certificación de obras n.º 2 y Final (incluidas las mediciones y presupuestos) de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN, ACERADOS Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/LARGA, EN BATERNO (BADAJOZ), emitida por Don Antonio Calderón Moreno, Directa de la obra, con cargo al Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión local por importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (62.831,00€).

SEGUNDO: Sustituir y Aprobar el incremento del coste sobre el importe de adjudicación, que ascendía a 62.830,94€, por lo siguiente:

- Redondeos de los importes con decimales producidos en los documentos de obra emitidos por el Directa de la obra designado por la Excm. Diputación de Badajoz.

- Asimismo, los mismos problemas de redondeo se han producido con la propia aplicación Metrópolis, no admitiendo algunos decimales.

TERCERO: Remite a la Dirección General de Condición Local del Ministerio de Política Territorial.

ASUNTO CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y dice que se va a proceder a la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

Don Eugenio Castillo pregunta que si es para privados.

El Sr. Alcalde responde que sí, pero que las asociaciones están exentas. Asimismo pregunta a los Sres. Concejales que si tienen otra propuesta.

Se debate brevemente, y concluyen que la Asociación de Cazadores no es una asociación, como puede ser la Asociación de niños, mujeres, murgas, cursos, etc. También se dice que se puede pedir una fianza de 100,00 euros por prestar utensilios sillas, vajillas, etc.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobamos provisionalmente la imposición de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE BATERNO (BADAJOZ?).

Artículo 1º - Naturaleza.

El Ayuntamiento de Baterno, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, y la que en particular concede respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización Especial de Edificios de Titularidad Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización especial en beneficio particular de los edificios de titularidad municipal que sirven a un bien público en los siguientes supuestos:

a) Ocupación o utilización, con o sin finalidad

lucrativa, de los inmuebles municipales: Antiguas Escuelas y Nave Municipal.

b) Cualquier otra ocupación o utilización, ambas con finalidad lucrativa, distintas de las previstas anteriormente.

Artículo 3º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente los obligados tributarios, y las personas naturales, y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 4º - Devengo

la tasa se devenga cuando se inicie el aprovechamiento especial del inmueble municipal a que se refiere la presente Ordenanza, y en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramite sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º - Cuota.

la cuota tributaria que corresponde abonar por la tasa correspondiente a cada uno de los

aprovechamientos especiales a que se refiere la presente ordenanza se determinará en función de las tarifas que se detallan a continuación:

EDIFICIOS DE LAS ANTIQUAS ESCUELAS:

* Para actos particulares: 50,00 €/día.

NAVE MUNICIPAL:

* Para actos particulares sin finalidad lucrativa: 50,00 €/día.

* Para actuaciones de tipo agrícola o ganadero: cuando haya más de un interesado, se adjudicará por subasta; el precio mínimo de licitación será de 1000,00 €.

* Para cualquier acto con finalidad lucrativa: 300,00 €/día.

Artículo 6º - Normas de gestión.

a) Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local a la que se refiere la presente Ordenanza, y en todo caso cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya tramitado el pago correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

b) La persona o entidad interesada en la utilización y aprovechamiento especial del dominio público local que se refiere la presente Ordenanza deberán, previamente, efectuar solicitud acompañada de los

documentos exigidos, confeccionada al efecto.

En la referida solicitud, suscrita por el interesado, habrá que consignarse y acompañarse, como mínimo:

- Nombre, domicilio y C.I.F. de la persona que efectúa el encargo, que deberá coincidir con el obligado al pago del precio público (en caso de actuar en representación, ésta deberá quedar suficientemente acreditada.)
- Si actúa como particular, empresa, asociación con fines lucrativos, asociación sin fines lucrativos o similar, en cuyo caso deberá ser justificado lo que proceda.
- Actas o actuaciones a realizar
- Fecha/s.
- Inmueble municipal
- Declaración responsable devuelva el inmueble utilizado en las mismas condiciones en las que se prestó. En caso contrario por parte del Ayuntamiento se elaborará liquidación definitiva para la reposición o reparación, en su caso, de daños o perjuicios ocasionados.
- Cualquier otro que el Ayuntamiento considere necesario.

El ingreso de la mencionada tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o Entidad Bancaria autorizada en su caso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El pago de la tasa tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 7.º - Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la sanción y que pudiera corresponder como consecuencia de la realización de la actividad gravada en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, las disposiciones que la desarrollen, así como la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se abra un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podran examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y prestar las reclamaciones que estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ASUNTO QUINTO: RUEGO Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra Don Juan Sánchez Castillo, Concejal del PP, para preguntar que si cualquier recibo de pago consta en la contabilidad.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria, que explica que todos los pagos tienen su justificante

y su reflejo en la contabilidad.
No hay más intervenciones.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 21.15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

UºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo. RAQUEL ALONSO CASTILLO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 22 DE JUNIO DE 2.010.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DIAZ SANCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SANCHEZ CASTILLO

Dª. MARIA PETRA YEGROS SANCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

Dª RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

En Batemó, a 22 de junio de 2.010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que se han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12:00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el.

ORDEN DE DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, el carácter urgente de la sesión.
- 2.- Aprobación convenio del OAR para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de los derechos públicos.
- 3.- Delegación de competencias en la OAR las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.
- 4.- Aprobación si procede, creación de una licencia del servicio de auto-taxi.
- 5.- Reducción salarios Alcalde Ayuntamiento de Batemó.

A) PARTE RESOLUTIVA

55

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, si procede, de la urgencia de la sesión.

Por parte de la Secretaria se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que, "en las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por tanto, sometido este punto a votación, se acepta por unanimidad, el pronunciamiento de la urgencia del Pleno.

ASUNTO SEGUNDO: Aprobación convenio del OAR para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz ha elaborado un nuevo convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, que viene a sustituir al anterior y supone ~~un~~ importantes ventajas para este Ayuntamiento, ya que establece mejoras técnicas, reducción del premio de cobranza del actual 4,5% al 3% en un plazo de 15 años. El Sr. Alcalde explica el

contenido del Convenio con el OAR.

Finalmente sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales (7 votos a favor - 5 del PP y 2 del PSOE -):

ACUERDO

PRIMERO: Delegar en la Diputación de Badajoz, para que medie su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejécuta por cuenta de ésta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes Inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y elementos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de los intereses de la demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de deducción de los ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del

impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
✓ Cualquiera otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se impongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
- ✓ Cualquiera otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuestos sobre Vehículos de Tracción

Mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobrativos.
- ✓ Prácticas de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de los intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación de servicios de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.

✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

✓ Expedición de documentos cobratorios.

✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

✓ Recaudación de las deudas, en períodos voluntario y ejecutivo.

✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Otras tasas por:

1º Agua domiciliaria.

2º Recogida de basuras.

3º Arreglo de caminos.

4º Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

5º Alcantarillado.

6º Entrada y salida de vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de puchones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recebo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de la deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de los ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Otros ingresos:

- 1ª Ordenanza sobre Tráfico, Vehículos a motor y Seguridad Vial y su cuado de sanciones.
- 2ª Multas y sanciones de todo tipo.
- 3ª Gastos Suntuarios (Cotos).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonifi-

caciones

- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de pачones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recebo y notificaciones individuales en la liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.-

El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, de la Diputación de Badajoz se acogerá el ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO. - La duración o término para lo cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

SEPTIMO. -

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la siguiente resolución, comportará el pago de una Tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir en el Ayuntamiento de Baterno y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá que notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

UNDECIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se presentará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO TERCERO: Delegación de competencias en la OAR las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local. -

Este asunto va incluido en el punto anterior, por tratarse de documentos complementarios.

ASUNTO CUARTO: Aprobación si procede, creación de una licencia de servicio de auto-taxi.-

El Sr. Alcalde-Presidente procede a explicar la tramitación del expediente de creación de licencia de servicio de auto-taxi en Badajoz.

En el expediente que se tramita para la CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TAXI de las licencias de transportes en automóviles ligeros que se ha sometido a trámite de audiencia e informe se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Que al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones en el trámite de audiencia por los interesados.

SEGUNDO.- Que el adjudicatario provisional presente la siguiente documentación, en el plazo de 7 días hábiles, a contar a partir al siguiente de la adjudicación provisional.

- Resguardo de garantía definitiva: 5% de precio de adjudicación (excluido el IVA): 1.686,85 euros.
- Declaración responsable (apartado 20 del pliego).
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación por el empresario, la adjudicación provisional, adoptada por Pleno u órgano de contratación, pase a ser definitiva, sin nuevo necesidad de nuevo acuerdo del órgano de contratación, procediéndose, en su caso, a la formalización del contrato, siendo

suficiente Resolución de Alcaldía para dicha adjudicación definitiva.

CUARTO. - Que se notifique el acuerdo a los interesados.

QUINTO. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO: Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde pregunta si hay ruegos o preguntas.

Los Sres. Concejales contestan que no.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10.15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

U°B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Luis Díaz Sánchez

Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 13 DE JULIO DE 2.010.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Luis Díaz Sánchez

SRES. ASINTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. SUAN SANCHEZ CASTILLO

D^a MARIA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BESAMÍN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^a RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

En Baterno, a 13 de julio de 2.010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistidos de la Secretaria de la Corporación D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21:30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DE DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.009.
- 3.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.010.
- 4.- MOCCIONES DE LA ALCALDIA.
- 5.- LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.
- 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Sr. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión celebrada el día 22 de junio de 2.010. No realizándose observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 22 de junio de 2.010.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.009.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, acompañado de todos los

documentos preceptivos.

Considerándose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las Cuentas del ejercicio 2.009, en el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones, ya que el dictamen se considerará definitivo, sin que tengan que emitirse uno tras el plazo exposición al público, no siendo necesario en este caso su nueva elevación a Pleno.

SEGUNDO.- De conformidad en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas del ejercicio 2.009 quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, y remitir al citado Tribunal antes del 15 de Octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso, ahora se aprueba. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tengan atribuidas la Comunidad Autónoma.

ASUNTO TERCERO: APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.010.-

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, explica los datos más significativos del presupuesto.

Vista toda la documentación incluida en el expediente, que ha estado expuesta para su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Visto el informe de la Intervención.

Tras las deliberaciones oportunas, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad acuerda aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para 2.010, que se exponga al público por término de quince días hábiles, con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos en los lugares de costumbre, a efectos de reclamaciones las cuales serán resueltas por el Pleno Municipal, una vez informadas por la Secretaría-Interventora o Sr. Tesorero, en el área de sus competencias.

Asimismo se hace constar que, trascurridos los quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, no siendo necesario nuevo acuerdo del Pleno al respecto, remitiéndose entonces de nuevo al BOP para su aprobación definitiva lo siguiente:

1º) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE BAJOS NO PARA EL 2.010

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 1 - Impuestos Directos	61.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	3.000,00 €
Capítulo 3 - Tasas y Otros Ingresos	112.919,37 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	256.430,01 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	20.000,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	204.207,37 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	104.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTOS INGRESOS 2010: 797.556,75 €

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 1 - Gastos de Personal	248.555,20 €
Capítulo 2 - Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	142.626,46 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	27.421,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	21.384,51 €
Capítulo 6 - Inversiones Reales	320.569,58 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	37.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010: 797.556,75 €

2º) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2010.

Altos Cargos:

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO PUESTOS
Alcalde	1

Personal Funcionario:

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO PUESTOS	GRUPO
Secretaria-Interventora (agrupada)	1	A/B
Administrativa de Administración General	1	C

Personal Laboral Eventual:

PUESTOS DE TRABAJO	NUMEROS PUESTOS
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2
Peón de Mantenimiento	10
Encargado Biblioteca	1
Consejero	1
Operario Servicios Múltiples	1

ASUNTO CUARTO: MOCIONES A LA ALCALDIA.

Por parte del Sr. Alcalde se someten dos mociones al Pleno.

Primero: MOCION SOBRE MODIFICACION DEL ART. 14.2 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCION DEL DÉFICIT PÚBLICO.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la moción remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Considerandose el asunto debatido se somete a votación cuyo resultado fue:

Votos a favor: 5 (Partido Popular) y 2 (PSOE)

Votos en contra:

Abstenciones:

En consecuencia los miembros de la Corporación por unanimidad de la misma ACUERDAN aprobar dicha moción.

ASUNTO QUINTO: LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES. -

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar dar cuenta de lo siguiente:

- Se propone la concertación de crédito a largo plazo para financiar la construcción del centro de día, en la parte no subvencionada con planes locales y Plan E, ya que la Junta de Extremadura (SEPAD) este año no concede más subvenciones, aunque se había comprometido a ello y lo tiene en cuenta. Por ello, y para continuar con la obra, la oferta más ventajosa es la del BBVA INSTITUCIONES.

Por ello, la unanimidad de los Sres. Miembros de esta Corporación acuerdan la concertación de la operación de crédito con el BBVA INSTITUCIONES.

- Se da cuenta de decreto de Alcaldía de delegación de funciones.

- Se da cuenta de decreto de Alcaldía aprobado la liquidación del ejercicio 2009.

ASUNTO SEXTO: RUEGO Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra Don Juan Sánchez Castillo, Concejal del PP, para proponer que se lleve a estudio si alguien quiere llevar el agua fuera del casco urbano, es decir, si es viable o no.

No hay más intervenciones.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 22.00 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

U° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díez Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL
DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.010. -

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DIAZ SANCHEZ

SRES. ASISTENTES.

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SANCHEZ CASTILLO

D^o. MARIA PETRA YEGROS SANCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA

D^o RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

En Baterno, a 9 de noviembre de 2.010, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Diaz Sanchez, asistidos p de la Secretaria de la Corporación, D^o Raquel Alonso Castillo, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a la 20:00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DE DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 3.- AUTORIZACION AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CON AMT UENTUS S.A. PARA LA PROMOCION DE LA ENERGIA SOLICA.
- 4.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE PROMEDIO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTATILES USADOS.
- 5.- LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.
- 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTORIA

ASUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión, celebrada el día 13 de julio de 2010. No realizan observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad.

midad del acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 13 de junio de 2010.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. -

Visto el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Sr. Alcalde procede a explicar el motivo de este asunto, destacando la diferencia entre este impuesto y la Tasa por expedición de licencia de obras.

Finalmente, sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y los informes legales incorporados al expediente, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los miembros de esta Corporación, (5 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PSOE):

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Fundamento legal, normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

De conformidad con los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Regimen Local y Artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Badajoz.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por la demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen o desarrollen dicha ley. u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forma parte de la base imponible el impuesto

sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios del regímenes especiales, las tasas, precios públicos y además prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Cuota del impuesto.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen, de conformidad con el art. 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será, con carácter general, el 2 % del Presupuesto de Ejecución Material.

Artículo 7. Devengo del impuesto.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

- 1.- A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las obras, construcciones o instalaciones, salvo prueba en contrario, cuando por el interesado se solicite la preceptiva licencia de obras o urbanística.

Artículo 8. Bonificaciones.

- 1.- El Pleno de la Corporación podrá acordar por voto favorable de la mayoría simple de

de sus miembros de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.- A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal.

3.- Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración-liquidación del impuesto el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

4.- Con la misma tramitación y por acuerdo de Pleno, podrán establecerse las siguientes bonificaciones:

- de hasta el 95% para construcciones, instalaciones y obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- de hasta el 50% a favor de construcciones y obras referentes a viviendas de promoción oficial.
- De hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

5.- Se podrá deducir el 100% de la cuota íntegra del impuesto o, en su caso, de la cuota bonificada,

el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la Licencia Urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

c) De acuerdo con el art. 15.1 y 60.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente Licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha Licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Baterno.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas que se realicen en el término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

3.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) las obras de nueva planta y de ampliación del edificio, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) las obras provisionales.

d) la construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que correspondan tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier reparación del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obra a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) las obras de cierre de solares o de los terrenos

y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la sustitución o el cambio de emplazamientos de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, o mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías privadas o públicas, diques de protección.

m) Obras de fontanería y alcantarillado.

n) La realización de cualquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que le sean aplicables como sujeto a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 3. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la

que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o el Ayuntamiento, que estando sujetas al mismo vaya a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, también si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de diciembre, General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17º 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se abra un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO TERCERO: AUTORIZACION AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CON AMT UENTUS S.A. PARA LA PROMOCION DE LA ENERGIA EOLICA.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la solicitud realizada por la empresa AMT

78
VENTUS S.A. para la instalación de unos molinos de viento en término de Baterno.

Asimismo, se explica que se a pedido asesoramiento a Asesoría Jurídica de Diputación para la firma de documentos. Y lo primero que se va a firmar es un convenio para hacer las pruebas necesarias para el estudio de viabilidad del Proyecto. Se debate.

Por ello se pide autorización al Pleno para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.

Tras las deliberaciones oportunas, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde, D. Luis Díaz Sánchez, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el Proyecto de Promoción de la Energía Eólica presentado por la empresa AMT VENTUS S.A., y ejecutar los actos que sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO CUARTO: ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE PROMERIO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS -

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se informa del nuevo servicio que se pretende prestar en este municipio para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, todo ello en colaboración con PROMERIO, que es el Consorcio de Gestión de Servicios Mediambientales de la provincia de Badajoz.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 214 del ROL 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobación texto del convenio de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayuntamiento de Baturo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente.

Segundo.- Se faculta al Señor Alcalde de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

ASUNTO QUINTO: LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.-

Por parte del Sr. Alcalde se explica que no hay nada.

ASUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS-

Toma la palabra Don Juan Sánchez Castillo, Concejal del PP, para proponer que se lleve a estudio si alguien quiere llevar el agua fuera del casco urbano, es decir, si es viable o no. No hay más intervenciones.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde -Presidente, se levanta la sesión siendo las 20.40 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

U. B.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Raquel Alonso Castillo

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 31 DE ENERO DE 2.011.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D^a MARIA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^a RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusam su asistencia:

En Baterno, a 31 de enero de 2.011, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y, SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
- 3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR.
- 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2010. No realizándose observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2010.

ASUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que

se están ejecutando las obras de las calles, en virtud del Plan de Accesibilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

ASUNTO TERCERO : APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA SEDE ELECTRONICA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se informa del nuevo servicio que se pretende prestar en este municipio para lo cual tiene que crear la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y aprobar su Reglamento regulador, de conformidad con el expediente tipo confeccionado por la Diputación de Badajoz.

Vistos:

a) El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baterno (Badajoz), aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se había de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales si hay algún ruego o pregunta.

Los Sres. Concejales dicen que no.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer llevar el agua a los solares, para lo cual se pretende aprobar una Ordenanza Fiscal Reguladora, que se someterá a Pleno. Pero que la intención es que los de fuera del casco urbano paguen más, siempre que no sea algo exagerado.

Se debate.

Asimismo, el Sr. Alcalde señala que los contadores deberán estar en el casco urbano, en el límite del pueblo.

Se debate.

Por todo ello el Pleno acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación (5 del PP, y 2 del PSOE) que dicha propuesta se ejecute.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la Sesión siendo las 20.25 horas, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

U^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel Alonso Casté

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 15 DE ABRIL
DE 2011.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. SUNN SÁNCHEZ CASTILLO

D. MARIA PETRA YEGROS SANCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA:

D^a RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

En Badajoz, a 15 de abril de 2011, se reúnen en el salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistidos de la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 17:00 horas, una vez comprobada la existencia de quorum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y, SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
- 3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA SIEDE ELECTRONICA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR.
- 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Sr. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la Sesión, celebrada el día 31 de enero de 2011 no realizándose observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA I". -

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea de la misma, y que han remitido a este Ayuntamiento para su aprobación.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a las modificaciones, y destaca los servicios y las modificaciones de acogerse a todos o a algunos.

El Sr. Alcalde propone acogerse solo al servicio social de base y al servicio de base. Asimismo, explica el motivo, y que en un principio también se quería el servicio de maquinaria, pero ya no, porque actualmente que estamos dentro del servicio y lo pagamos, hace dos años que no vienen las máquinas a Baterno. Explica que el gerente de la Mancomunidad ha dicho al Ayuntamiento que ahora van a venir.

Por tanto debatido el asunto, El Pleno de la

Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia I, elaborado por la Asamblea en reunión del 2 de marzo de 2011, así como el cambio de Denominación de la citada Mancomunidad que pasará a denominarse Mancomunidad de Municipios SIBERIA.

SEGUNDO: Aprobar los citados Estatutos Modificados.

TERCERO: Someta el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad a información pública por término de 30 días mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas, el acuerdo inicial se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, en cuyo caso se faculta al Presidente de la Mancomunidad a publicar, de forma conjunta con los otros municipios Mancomunidades, el texto íntegro de los estatutos modificados, y a dar traslado de los acuerdos adoptados a la Administración competente, a los efectos previstos en la legislación vigente, y dar conocimiento al Registro de Entidades Locales del Estado de la Modificación de los Estatutos. Asimismo, el Pleno de esta Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación (5 votos a favor de PP y 2 votos en contra del PSOE) acuerda:

CUARTO.- Que de conformidad con el art. 4.3), párrafo segundo de los citados Estatutos Modificados, este Ayuntamiento acuerda acogerse, exclusivamente a los siguientes servicios:

- Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos (art. 4.2.1c)).
- Servicios Sociales (art. 4.2.3 a)).

ASUNTO TERCERO: LECTURA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se de que no hay nada.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sr. Concejales si hay algún ruego o pregunta.

El Sr. Maxiano Alcobendas, concejal de PSOE, toma la palabra para preguntar que si para trabajar en este Ayuntamiento hay que tener carnet de PP.

El Sr. Alcalde le responde que esa es su opinión, pero que en los programas de empleo los aspirantes vienen preseleccionados por el SEXPE, y la selección se rige por las bases aprobadas. Por parte de la Secretaria se da lectura a las bases, donde se establece lo que puntuaba, y al resultado de la selección.

El Sr. Alcalde señala que él no pregunta a nadie de qué partido es, ya que eso no puntuaba en

este Ayuntamiento.
Se devate brevemente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar,
por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la
sesión siendo las 12.30 horas, de todo lo cual
como Secretaria certifico.

U^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

Fdo. RAQUEL ALONSO CASTILLO

ELECCIONES

Junta Electoral de Zona de
HERRERA DEL DUQUE

Municipio
BATERNO

Districto General
01

Circunscripción Electoral
BATERNO/BADAJOS

En Baterno, a 26 de abril de 2011, siendo las 10:04
horas, reunidos el Ayuntamiento de BATERNO, en
sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo
indicado en el artº 26 de la vigente Ley Orgá-
nica del Régimen Electoral General.

Complicadas todas las formalidades legales estable-

cidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCION	001	MESA	U
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D ^a	ELISABET TORRERO RODRIGUEZ	DNI 30427894A	ELECTOR N° 00289
1 ^º VOCAL: D/D ^a	MANUEL CERRO CAMACHO	DNI 76241888Q	ELECTOR N° 00672
3 ^º VOCAL: D/D ^a	EUGENIO CASTILLO YEGROS	DNI 76241904D	ELECTOR N° 00067

SUPLENTE

DE PRESIDENTE/A: D/D ^a	SATURNINO MADRID CASTILLO	DNI 056360032	ELECTOR N° 00156
DE PRESIDENTE/A: D/D ^a	BENJAMIN MADRID MORA	DNI 52358368H	ELECTOR N° 00180
DE 1 ^º VOCAL: D/D ^a	ILENA MARIA MADRID SÁNCHEZ	DNI 5357323K	ELECTOR N° 00187
DE 1 ^º VOCAL: D/D ^a	EMILIANO LUCAS LUCAS	DNI 76230659B	ELECTOR N° 00144
DE 2 ^º VOCAL: D/D ^a	SULIA SOLEDAD SÁNCHEZ MADRID	DNI 79308846Q	ELECTOR N° 00283
DE 2 ^º VOCAL: D/D ^a	MONICA DELGADO CASTILLO	DNI 08893033Z	ELECTOR N° 00081

U^º B^º

LA SECRETARIA

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo: Luis Diaz Sanchez

Fdo. RAFAEL ALONSO CASTILLO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA
8 DE JUNIO DE 2011.-

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. ANASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D^a MARIA PETRA VEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMIN MADRID MORA

SRA. SECRETARIA

D^a RAQUEL ALONSO CASTILLO

Excusan su asistencia:

D. EUGENIO CASTILLO VEGROS

D. MARIANO ALCOBENDAS MADRID

En Baturo, a 8 de Junio de 2011, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistidos de la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.30 horas, una vez comprobada la existencia de quorum de asistencia

necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del carácter urgente de la sesión.

2.- Aprobación de actas de sesiones anteriores: 15 de abril de 2011 y 26 de abril de 2011.

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, si procede, del carácter urgente de la sesión.

Por parte de la Secretaría se da lectura al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que, "en las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada en el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por tanto, sometido este punto a votación, se acepta por unanimidad, el pronunciamiento de la urgencia del Pleno.

ASUNTO SEGUNDO: Aprobación de actas de sesiones anteriores: 15 de abril de 2011 y 26 de abril de 2011

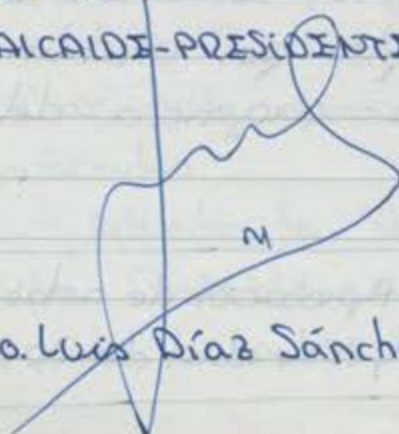
El Sr. Alcalde explica que es la última sesión plenaria que se va a celebrar en esta legislatura, por lo que legalmente procede, aprobar, en su caso, las actas de las sesiones pendientes de aprobación.

Por lo tanto, el Sr. Alcalde, D. Luis Díaz Sánchez, pregunta a los Sr. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de sesión ordinaria de pleno, celebrada el 15 de abril de 2011, y al acta de sesión extraordinaria urgente de pleno, celebrada el 26 de abril de 2011. No realizándose observaciones respecto a la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (5 votos a favor del PP) del acta de sesión ordinaria de pleno, celebrada el 15 de abril de 2011, y del acta de sesión extraordinaria urgente de pleno, celebrada el día 26 de abril de 2011.

Y no siendo más los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 12.35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

U² B²
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA


Fdo. Luis Díaz Sánchez

Fdo. Raquel Alonso Castaño

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL
DÍA 15 DE ABRIL DE 2011

EL SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

SRES. ASISTENTES:

D. AVASTASIO PEÑAS MADRID

D. JUAN SÁNCHEZ CASTILLO

D^o MARIA PETRA YEGROS SÁNCHEZ

D. BENJAMÍN MADRID HORA

D. EUGENIO CASTILLO YEGROS

D. MARIANO ALCOUENDAS MADRID

SRA. SECRETARIA

D^o. RAQUEL ALONSO CASTILLO

ESCUSA SU ASISTENCIA

En Badajoz, a 15 de abril de 2011, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen reseñados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Luis Díaz Sánchez, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^o. Raquel Alonso Castillo al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada Pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum

de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA

1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y, SI PROCEDE, DE OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

3- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU REGLAMENTO REGULADOR

4- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PARTE RESOLUTORIA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior. A continuación pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión, celebrada el día 31 de enero de 2011. NO realizándose observaciones respecto de la misma, el Sr. Alcalde procede a la aprobación por unanimidad del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2011.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea de la misma, y que han remitido a este Ayuntamiento para su aprobación.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a las modificaciones, y destaca los servicios y la modificación de adosarse a todos o a algunos.

El Sr. Alcalde propone adosarse solo al servicio social de base y al servicio de basuras. Asimismo explica el motivo, y que en un principio también se quería el servicio de maquinaria, pero ya no, porque actualmente que estamos dentro del servicio y lo pagamos hace dos años que no vienen los maquinas a Baturo. Explica que el Gerente de la Mancomunidad ha dicho al Ayuntamiento que ahora van a venir.

Por tanto, considerándose debatido el asunto, el pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia I, elaborado por la Asamblea en reunión del 2 de marzo 2011,

así como el Cambio de Denominación de la citada Mancomunidad que pasará a denominarse Mancomunidad de Municipios SIBERIA

SEGUNDO - Aprobar los citados Estatutos modificados.

TERCERO - someter el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad a información pública por término de 30 días mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentara las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas, el acuerdo inicial se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, en cuyo caso se faculta al presidente de la Mancomunidad a publicar, de forma conjunta con los otros municipios Mancomunidades, el texto íntegro de los estatutos modificados, y a dar traslado de los acuerdos adoptados a la administración competente, a efectos previstos en la legislación vigente, y dar conocimiento al Registro de entidades Locales del Estado de la modificación de los Estatutos.

Asimismo, el pleno de esta Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (5 votos a favor del PP y 2 votos en contra del PSOE) acuerda:

- Tratamiento y recogida de basura y residuos

Sólidos urbanos (art. 4.2.1a) y
servicios Sociales (art. 4.2.3a)

ASUNTO TERCERO: LECTURA DE ESTRITOS,
SOLICITUDES Y COMUNICACIONES.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da
que no hay nada.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se
pregunta a los Sres. Concejales si hay
algún ruego o pregunta.

EL Sr. Mariano Alcoveredas, concejal del
PSOE, toma la palabra para preguntar
que si para trabajar en este Ayuntamiento
hay que tener carnet del PP.

EL Sr. Alcalde le responde que esa
es su opinión, pero que en los programas
de empleo los aspirantes vienen preselec-
cionados por el SEXPE, y la selección se
rige por las bases aprobadas.

Por parte de la Secretaría se da lectura
a las bases, donde se establece lo que
puntuaba, y al resultado de la selección.

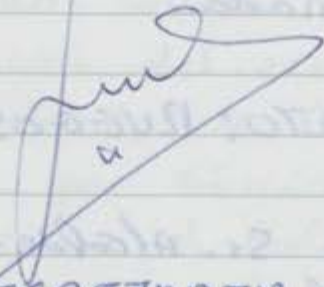
EL Sr. Alcalde señala que él no pregunta
a nadie de qué partido es, ya que
eso no puntua en este Ayuntamiento.

Se debate brevemente.

y no siendo los asuntos a tratar, por el
Sr. Alcalde-presidente, se levanta la sesión
siendo las 12.30 horas, de todo lo cual como
Secretaria Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

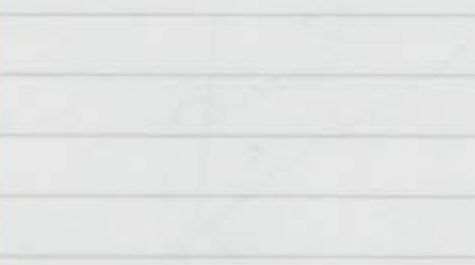


LA SECRETARIA

Y en consecuencia, las autoridades de Sanidad Municipal
de Badajoz, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 17/2003,
de 10 de Noviembre, de Acceso a la Información Pública, han
sido requeridas a proporcionar la siguiente información:

VI. 1.1

Resolución de Presidencia de



LA SECRETARÍA DE



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

